

Portoviejo, 23 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina



Portoviejo, 23 de julio de 2021

que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15



Portoviejo, 23 de julio de 2021

de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES



Portoviejo, 23 de julio de 2021

SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)";

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCP-2021-2283-M de fecha 22 de julio de 2021, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, comunica que se procedió a la revisión de documentación e información requerida para la publicación de la Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0071-R, de fecha 21 de julio de 2021, determinando que los montos establecidos para la contratación no coinciden con los saldos aprobados en el Plan Anual de Contratación para la Dirección Provincial de Manabí, por lo cual, no se procede con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de Reforma al PAC Nro. IESS-UPPM-2021-0071-R.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2021-1361-M, de 23 de julio de 2021, el Mgs. Oscar Adrian Muñoz Erazo - Director Provincial de Manabí, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$63,868.55 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2021-1361-M, de 23 de julio de 2021, el Mgs. Oscar Adrian Muñoz Erazo - Director Provincial de Manabí, solicita reformar el PAC-2021 afectando el objeto de Contratación "201 1301 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ"; incrementando el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$56,084.52 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2021-1361-M, de 23 de julio de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 006-2021-AD-IN-M, el Mgs. Oscar Adrian Muñoz Erazo -Director Provincial de Manabí, determina: "Es necesario realizar la siguiente reforma pues en la planificación actualmente aprobada y a la cual se han realizado varias reformas, consta planificado el proceso para el "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ" pero el monto que consta en el PAC no cubre para dicha adquisición de lo que queda del año 2021, puesto que consta para este año planificado hasta la presente el monto de \$8.958,90 y para el año 2022 el monto de \$40.500,00 por lo que es necesaria esta reforma para contar con el combustible mensualmente y no tener inconvenientes en la transportación.

De acuerdo al detalle de los cambios requeridos, los cuadros de disminución y aumento al PAC estos no concuerdan en sus valores totales, en vista de que para el año vigente es necesario aumentar el valor que se requiere para este año, por lo tanto, para el año 2022 no se requiere el valor total actualmente planificado, sino que es necesario un monto menor que es de \$ 32.715,97 sin IVA tal como se indicó en líneas anteriores.";



Portoviejo, 23 de julio de 2021

Que, el Informe Técnico Nro. 006-2021-AD-IN-M concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

- Art. 1.- Derogar la Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0071-R de fecha 21 de julio de 2021.
- Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Oscar Adrian Muñoz Erazo - Director Provincial de Manabí.
- Art. 3.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de \$63,868.55 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-

| | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----------------------------------|---|---|------------------------|-------------------------------------|---------------|------------|----------------------------------|----------|--------------------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|--|------------------------|-------------------------------------|------------------|---|----------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| No | DE | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | CPC ACTUAL | PROGRAMADO | UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL | DE | DE | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | CPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL PAC REFORMADO | DISMINUCIÓN DE PAC |
| 1 6 | 84030203 | Maquinarias | 201 1301 ADQUISICION DE AIRES ACONDICCIONADOS PARA LAS AGENCIAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL MANABIDIRECCION PROVINCIAL MANABI MANABI | Bien | Subasta Inversa Electrónica | 439130111 | ප | Unidad | 1 | \$ 8,000.00 | \$ 8,000.00 | | - | - | - | - | | - | - | - | | - | \$8,000.00 |
| 2 5 | 53040202 | Mantenimiento de Maquinarias y Equipos | 201 1301 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE LA AGENCIA MANTA DE LA DIRECCION PROVINCIAL MANABI | Servicio | Menor Cuantía | 871591611 | cz | Unidad | | S 11,000.00 | S 11,000.00 | 53040202 | de Maquinarius y Equipos | 201 1301 MANTENIMIENTO DE ASCENSOR DE LA AGENCIA MANTA DE LA DIRECCION PROVINCIAL MANABI | Servicio | Menor Cuantia | 871591611 | C2 | Unidad | ı | \$4,590.35 | \$4,590.35 | \$6,409.65 |
| 3 8 | 53060101 | Combustibles y Lubricantes | 201 1301 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL MANABI | Servicio | Menor Cuantia | 333100011 | cz | Unidad | | \$ 8,958.90 | \$ 8,958.90 | | - | - | - | | - | - | - | | | • | \$8,958.90 |
| 4 | 53060101 | Combustibles y Lubricantes | 201 1301 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL MANABI | Servicio | Menor Cuantía | 333100011 | œ | Unidad | | S 40,500.00 | \$ 40,500.00 | | - | - | | - | | | | - | - | - | \$40,500.00 |
| TO | FAL DISM | IINUCIÓN AL | PAC | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | \$63,868.55 |

Art. 4.- Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de \$56,084.52 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

AGREGAR.-



Portoviejo, 23 de julio de 2021

| | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | | | |
|------|-----------------------------------|----------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|---|--|--------|--------------------------------------|-------|----------|-------------------------------|---|----------|-------------------------------------|-----------|---|--------|----------|--------------------------------|--|----------------------|
| | | | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | | | | ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | TOTAL | DE | DE | | | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO REFORMADO | | INCREMENTO DE PAC |
| 1 - | | | - | - | - | | - | | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 53060101 | Combustibles y Lubricantes | 201 1301 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ | Servicio | Subasta Inversa Electrónica | 333100011 | C | Unidad | ı | \$56,084.52 | | \$56,084.52 |
| TOTA | L INCRI | EMENTO / | AL PAC | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | \$56,084.52 |

El presupuesto para el objeto de contratación ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ que afecta a la partida 53060101 Combustible y Lubricantes, es plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

| No | CÓDIGO DE PARTIDA | NUMBER | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | Año 2021 | Año 2022 | TOTAL |
|----|-------------------------|--------------|--|------------------------|-------------|-------------|-----------|
| 1 | 53060101 | Combustibles | 201 1301 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN | Servicio | | 32,715.97 | 56,084.52 |

- **Art. 5.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 6.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.velezb@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-



Portoviejo, 23 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Eva Marisol Romero Vélez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Referencias:

- IESS-DPM-2021-1361-M

Anexos:

- cuadros_-_it_006-2021-ad-in-m.xls
- cuadros_-_it_006-2021-ad-in-m.pdf
- it_006-2021-_ad-in-m.pdf
- iess-sdncp-2021-2283-m.pdf
- 0018-2021-ap-dpm.pdf
- auxiliar_presupuestario_-_53060101_.pdf
- auxiliar_presupuestario_-_53040202_.pdf
- auxiliar_presupuestario_-_84030203_.pdf

Copia:

Señora Magíster

María Antonia Romero Vásconez

Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Abogado

Carlos Ernesto Guachamin Monar

Subdirector Nacional de Compras Públicas

jp